

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 269-2010-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 059-2010-ICEPU (Expediente Nº 143417) recibido el 05 de marzo de 2010, por el cual el profesor Eco. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, solicita hacer uso de ocho (08) días de vacaciones entre los meses de marzo y abril de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 002-2010-R del 04 de enero de 2010, se ratificó como Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Eco. LUIS MONCADA SALCEDO, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2010, reconociéndole los beneficios inherentes al cargo;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria solicita hacer uso de ocho (08) días de su período vacacional 2009, desde el 29 de marzo al 05 de abril de 2009; proponiendo que se encargue dicha Dirección al profesor Eco. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, por el período de su ausencia;

Que, de acuerdo con el Art. 52º, Inc. f) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; por lo que se amerita atender lo solicitado por el recurrente;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria se hace necesario encargar la Dirección de dicha dependencia, al profesor Eco. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, al profesor Eco. **LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO**, **Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria** de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones correspondientes al año 2009, a partir del 29 de marzo al 05 de abril de 2010.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Personal registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones otorgadas en el numeral anterior al mencionado docente.
- 3º **ENCARGAR** como **Director del Instituto central de Extensión y Proyección Universitaria** de la Universidad Nacional del Callao al profesor Eco. **MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mientras dure la ausencia del titular, a partir del 29 de marzo al 05 de abril de 2010; a quien en calidad de tal, se le reconocerá las prerrogativas inherentes al cargo.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, y dependencias académico administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; y dependencias académico administrativas.